

DICTAMEN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO LS-TCA/002/2014 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN EL INSTITUTO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y LA BODEGA-ARCHIVO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las nueve horas del día seis de febrero del año dos mil catorce, la Comisión para la Licitación Simplificada No. LS-TCA/002/2014, integrada de acuerdo a la cláusula quinta de las Bases de Licitación, por el Mtro. Eric Jesús Galindo Mejía, Director Administrativo, Mtro. Oscar Maximiliano Castro, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, L.A.E. Rogelio Reyes Barradas, Analista Especializado, Dr. Juan Pablo Luna Leal, Subdirector de Supervisión de los Servicios de Defensoría Jurídica Gratuita, en calidad de vocal jurídico, todos servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo sito en el Palacio de Justicia, ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número trescientos setenta y tres, colonia El Mirador, de esta ciudad capital, con el objeto de dictaminar, por lo que:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el procedimiento de licitación relativa a la contratación del servicio de limpieza para los inmuebles que ocupan el Instituto de la Justicia Administrativa y la Bodega-Archivo Judicial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es indispensable para mantener en condiciones óptimas de higiene y funcionalidad los inmuebles antes descritos.

SEGUNDO. Que para la contratación del servicio de limpieza se eligió la modalidad de Licitación Simplificada de conformidad con lo establecido en el Título Primero Capítulo Único artículo 10, Título Cuarto Capítulo I artículo 26 Fracción II, 27 fracción III, y Capítulo VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Que con fecha veintidós de enero de dos mil catorce, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo giró oficios de invitación con sus respectivas Bases para participar en la Licitación a los proveedores QUASAR LIMPIEZA, S.A. de C.V., MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ y HECTOR AUGUSTO DE LA TORRE JARA, a la Cámara Nacional de Comercio de Xalapa, al Centro Empresarial de Xalapa y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. Asimismo se invitó a la Contraloría General del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Que el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevo a cabo el veintiocho de enero de dos mil catorce a las 10:00 horas, siendo presidido por el Mtro. Eric Jesús Galindo Mejía, Director Administrativo, Mtro. Oscar Maximiliano Castro, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, L.A.E. Rogelio Reyes Barradas, Analista Administrativo y el Dr. Juan Pablo Luna Leal; interviniendo como representantes de la Contraloría General del Poder Judicial del Estado los C.C. Lic. Francisco Javier Barradas Sabugo y Lic. Missael Mar Morales de acuerdo al oficio No. CG/DACE/0049/2014 de fecha 24 de enero de dos mil catorce signado por el Dr. Víctor Gerónimo Borges Caamal, Contralor General del Poder Judicial del Estado, estando presente a su vez el representante de la empresa QUASAR LIMPIEZA, .S.A de C.V. el C.P. Erick Geovanny Aguilar Hernández.

QUINTO. Se recibieron las propuestas técnicas y económicas de las empresas QUASAR LIMPIEZA, S.A. de C.V. y MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ de conformidad a la clausula séptima de las bases que rigen la presente licitación; dejándose constancia en el acta correspondiente y sus respectivos anexos, documentos que fueron debidamente suscritos sin oposición alguna, por todos los que en ella intervinieron, mismos que corren agregados en el expediente de la licitación.

SEXTO. La empresa que no participó en la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas fue: HÉCTOR AUGUSTO DE LA TORRE JARA., y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el convocante está legalmente facultado en términos de los artículos 60 de la Constitución Política Local; 52 fracción I y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 19 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz y artículo 1 fracción II, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para la celebración de la presente Licitación.

SEGUNDO. Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz, requiere el servicio objeto de este concurso para el desempeño de sus funciones administrativas.

TERCERO. Que como se desprende del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, se contó con la participación de las empresas: QUASAR LIMPIEZA, S.A. de C.V., MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ, quienes presentaron ante la Comisión de Licitación, así como ante el C.P. Francisco Javier Barradas Sabugo y el Lic. Missael Mar Morales, representantes de la Contraloría General del Poder Judicial del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, los sobres debidamente rotulados, cerrados, sellados y firmados de su proposiciones técnicas y económicas.

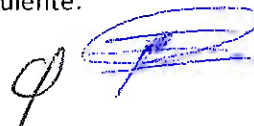
CUARTO. Que durante el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, se realizó la evaluación de las propuestas técnicas de las empresas QUASAR LIMPIEZA, S.A. de C.V. y MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ, toda vez efectuada la revisión de los incisos que deben contener las propuestas técnicas presentadas por las empresas, se identificó que las empresas QUASAR LIMPIEZA, S.A. de C.V. y MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ no cumplieron con el requisito señalado en la base Séptima fracción IV inciso p), por lo que con fundamento en el artículo 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Octava de la presente Licitación, y por lo tanto se procedió a desechar las propuestas técnicas de las empresas QUASAR LIMPIEZA, S.A. de C.V. y MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ, quedando bajo el resguardo de la Dirección Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo sus propuestas económicas, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se declaró desierta la presente Licitación.

QUINTO. Que con fecha treinta de enero de dos mil catorce se giraron oficios TCA/DA/070/2014, TCA/DA/071/2014 y TCA/DA/073/2014 a las empresas GRUPO SYL LIMPIEZA, QUASAR LIMPIEZA, S.A. de C.V. y MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ respectivamente, para realizar estudio de mercado de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la empresa QUASAR LIMPIEZA, S.A. de C.V. y MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ no cumplen con el requisito señalado en la base Séptima fracción IV inciso p), por lo que con fundamento en el artículo 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Octava de la presente Licitación, la Comisión de Licitación desechó las propuestas técnicas presentadas y se procedió a declarar desierta la presente Licitación.

SEGUNDO. Que una vez realizado el estudio de mercado de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron evaluadas las ofertas económicas de las cotizaciones recibidas por QUASAR LIMPIEZA, S.A. de C.V. y MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ, resultando lo siguiente:



- a) QUASAR LIMPIEZA, S.A. de C.V. presenta oferta económica por un importe de \$6,599.06 (seis mil, quinientos noventa y nueve pesos 06/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.
- b) MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ presenta oferta económica por un importe de \$6,469.00 (seis mil, cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

A continuación se presenta el cuadro comparativo donde se señalan los precios unitarios de los servicios cotizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado:

EMPRESA	CANTIDAD MENSUAL SIN I.V.A.
QUASAR LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	\$ 6,599.06
MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ	\$ 6,469.00

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con base en el dictamen que antecede:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que conforme a la evaluación realizada a las ofertas económicas presentadas por las empresas QUASAR LIMPIEZA, S.A. de C.V. y MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ, se determina adjudicar directamente en los siguientes términos:

- a) A MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ, es conveniente adjudicarle el servicio de limpieza para los inmuebles que ocupan el Instituto de la Justicia Administrativa y la Bodega-Archivo Judicial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en virtud de resultar su oferta económica la más conveniente al interés del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por un monto de **\$6,469.00 (seis mil, cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por el periodo del siete de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

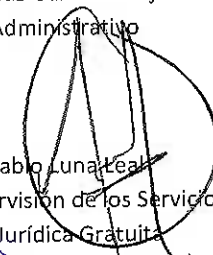
SEGUNDO. Requiérase a las MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ para que concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión de Licitación Simplificada No. LS-TCA/002/2014 firmando al calce y al margen para la debida constancia.

POR LA COMISIÓN DE LICITACIÓN



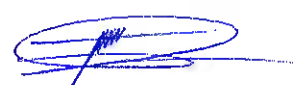
Mtro. Eric Jesús Galindo Mejía
Director Administrativo



Dr. Juan Pablo Luna Leal
Subdirector de Supervisión de los Servicios de
Defensoría Jurídica Gratuita



Mtro. Oscar Maximiliano Castro
Jefe del Departamento de Recursos Materiales



L.A.E. Rogelio Reyes Barradas
Analista Especializado